

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cravo Norte / Arauca, mayo 17 de 2022.

Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado del IDEAR Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, mediante memorial solicitó el desarchivo y desglose de todos los documentos originales aportados con el proceso bajo radicado 2017-00020. Sírvase proveer.



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de Cravo Norte, Arauca**

jprmcravonorte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cravo Norte, Arauca, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 063

**Asunto: ACCEDE A SOLICITUD DE DESGLOSE ADJUNTANDO ENVÍO DEL
ARANCEL DE DESARCHIVO.**

Radicado No. 81 220 40 89 001 2017-00020-00.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

Demandado: MARYS ZENaida CARVAJAL

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente y en virtud que la solicitud elevada por la parte demandante se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 116 del C. G. del P. se accederá a la petición. Constatado el envío de constancia de pago del arancel judicial de desarchivo del expediente al correo institucional de este Despacho Judicial, toda vez que el mismo se encuentra en archivo definitivo

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte / Arauca;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desglose realizada por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, dentro del proceso de la

referencia, verificado que se realizó pago del arancel judicial de desarchivo por valor de \$6.900 consignado al convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: DESGLOSAR Y DEVOLVER los documentos originales aportados con la demanda dentro del proceso de la referencia, a la solicitante de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P., y en su lugar dejar reproducción mecánica auténticas de los mismos a costa de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
Cravo Norte / Arauca.

El anterior auto se notificó mediante
Anotación en Estado No. 014 de fecha: 18 de mayo
de 2022. (Art. 295 C.G.P.)



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cravo Norte / Arauca, mayo 17 de 2022.

Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado del IDEAR Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, mediante memorial solicitó el desarchivo y desglose de todos los documentos originales aportados con el proceso bajo radicado 2018-00013. Sírvase proveer.



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de Cravo Norte, Arauca**

jprmcravonorte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cravo Norte, Arauca, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 064

**Asunto: ACCEDE A SOLICITUD DE DESGLOSE ADJUNTANDO ENVÍO DEL
ARANCEL DE DESARCHIVO.**

Radicado No. 81 220 40 89 001 2018-00013-00.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

Demandado: MARTHA VIOLETA TOVAR CISNEROS

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente y en virtud que la solicitud elevada por la parte demandante se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 116 del C. G. del P. se accederá a la petición. Constatado el envío de constancia de pago del arancel judicial de desarchivo del expediente al correo institucional de este Despacho Judicial, toda vez que el mismo se encuentra en archivo definitivo

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte / Arauca;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desglose realizada por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, dentro del proceso de la

referencia, verificado que se realizó pago del arancel judicial de desarchivo por valor de \$6.900 consignado al convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: DESGLOSAR Y DEVOLVER los documentos originales aportados con la demanda dentro del proceso de la referencia, a la solicitante de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P., y en su lugar dejar reproducción mecánica auténticas de los mismos a costa de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
Cravo Norte / Arauca.

El anterior auto se notificó mediante
Anotación en Estado No. 014 de fecha: 18 de mayo
de 2022. (Art. 295 C.G.P.)



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cravo Norte / Arauca, mayo 17 de 2022.

Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado del IDEAR Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, mediante memorial solicitó el desarchivo y desglose de todos los documentos originales aportados con el proceso bajo radicado 2018-00014. Sírvase proveer.



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de Cravo Norte, Arauca**

jprmcravonorte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cravo Norte, Arauca, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 065

**Asunto: ACCEDE A SOLICITUD DE DESGLOSE ADJUNTANDO ENVÍO DEL
ARANCEL DE DESARCHIVO.**

Radicado No. 81 220 40 89 001 2018-00014-00.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

Demandado: SANDRA PATRICIA SANCHEZ BLANCO

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente y en virtud que la solicitud elevada por la parte demandante se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 116 del C. G. del P. se accederá a la petición. Constatado el envío de constancia de pago del arancel judicial de desarchivo del expediente al correo institucional de este Despacho Judicial, toda vez que el mismo se encuentra en archivo definitivo

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte / Arauca;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desglose realizada por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, dentro del proceso de la

referencia, verificado que se realizó pago del arancel judicial de desarchivo por valor de \$6.900 consignado al convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: DESGLOSAR Y DEVOLVER los documentos originales aportados con la demanda dentro del proceso de la referencia, a la solicitante de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P., y en su lugar dejar reproducción mecánica auténticas de los mismos a costa de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
Cravo Norte / Arauca.

El anterior auto se notificó mediante
Anotación en Estado No. 014 de fecha: 18 de mayo
de 2022. (Art. 295 C.G.P.)



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cravo Norte / Arauca, mayo 17 de 2022.

Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado del IDEAR Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, mediante memorial solicitó el desarchivo y desglose de todos los documentos originales aportados con el proceso bajo radicado 2018-00015. Sírvase proveer.



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de Cravo Norte, Arauca**

jprmcravonorte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cravo Norte, Arauca, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

**Asunto: ACCEDE A SOLICITUD DE DESGLOSE ADJUNTANDO ENVÍO DEL
ARANCEL DE DESARCHIVO.**

Radicado No. 81 220 40 89 001 2018-00015-00.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

Demandado: ALCIDES EDUARDO GOMEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente y en virtud que la solicitud elevada por la parte demandante se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 116 del C. G. del P. se accederá a la petición. Constatado el envío de constancia de pago del arancel judicial de desarchivo del expediente al correo institucional de este Despacho Judicial, toda vez que el mismo se encuentra en archivo definitivo

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte / Arauca;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desglose realizada por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, dentro del proceso de la

referencia, verificado que se realizó pago del arancel judicial de desarchivo por valor de \$6.900 consignado al convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: DESGLOSAR Y DEVOLVER los documentos originales aportados con la demanda dentro del proceso de la referencia, a la solicitante de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P., y en su lugar dejar reproducción mecánica auténticas de los mismos a costa de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES

Juez

**Juzgado Promiscuo Municipal
Cravo Norte / Arauca.**

El anterior auto se notificó mediante
Anotación en Estado No. 014 de fecha: 18 de mayo
de 2022. (Art. 295 C.G.P.)



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cravo Norte / Arauca, mayo 17 de 2022.

Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado del IDEAR Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, mediante memorial solicitó el desarchivo y desglose de todos los documentos originales aportados con el proceso bajo radicado 2018-00016. Sírvase proveer.



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.

Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de Cravo Norte, Arauca**

jprmcravonorte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cravo Norte, Arauca, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 067

**Asunto: ACCEDE A SOLICITUD DE DESGLOSE ADJUNTANDO ENVÍO DEL
ARANCEL DE DESARCHIVO.**

Radicado No. 81 220 40 89 001 2018-00016-00.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

Demandado: GERLY MARCELO CRESPO BLANCO

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente y en virtud que la solicitud elevada por la parte demandante se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 116 del C. G. del P. se accederá a la petición. Constatado el envío de constancia de pago del arancel judicial de desarchivo del expediente al correo institucional de este Despacho Judicial, toda vez que el mismo se encuentra en archivo definitivo

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte / Arauca;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desglose realizada por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA, dentro del proceso de la

referencia, verificado que se realizó pago del arancel judicial de desarchivo por valor de \$6.900 consignado al convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: DESGLOSAR Y DEVOLVER los documentos originales aportados con la demanda dentro del proceso de la referencia, a la solicitante de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P., y en su lugar dejar reproducción mecánica auténticas de los mismos a costa de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
Cravo Norte / Arauca.

El anterior auto se notificó mediante
Anotación en Estado No. 014 de fecha: 18 de mayo
de 2022. (Art. 295 C.G.P.)



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario